

Constancia Secretarial: Manizales, nueve (09) de mayo de 2024. A despacho de la señora Juez, informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva singular radicada con el N.º 17001-40-03-011-2024-00358-00, además, se confrontó la base de datos del Despacho de procesos de liquidación patrimonial y de insolvencia, sin que la ejecutada figure en ellos.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, nueve (09) de mayo de 2024

Se resuelve sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de menor cuantía instaurada por Gestiones Profesionales S.A.S contra Natalia Andrea Calle Aristizábal, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2024-00358-00.

La demanda no cumple con los siguientes requisitos:

1. Deberá aportar un endoso en el que se relacione de forma concreta el título valor base del recaudo ejecutivo, pues se aprecia que el endoso se realizó en hoja aparte del título y en este no se identificó específicamente cuál era el título valor que se endosaba, pues únicamente se relacionó el nombre del deudor, pero no se incluyeron más datos de identificación que permitan relacionarlo con el pagaré No. 10423321, por lo que ese endoso en hoja independiente podría corresponder a cualquier otro título suscrito por la ejecutada.
2. Deberá aportar el documento en que conste que el pagaré No. 10423321 corresponde a la obligación No. 5908084900117660 ya que, en el título ejecutivo solo figura relacionada la obligación No. 5908084900117652.
3. Deberá aclarar las razones por las cuales solicita que se libere mandamiento de pago por la suma de \$ 31.726.155 por concepto de intereses causados y no pagados, conforme al numeral segundo del pagaré número 10423321, pero en el mencionado título valor se registra una suma diferente por este concepto.

Lo anterior llevará al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de rechazo conforme lo establecido en el artículo 90 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva singular de menor cuantía instaurada por Gestiones Profesionales S.A.S contra Natalia Andrea Calle Aristizábal.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería a Claudia Patricia García Medina portadora de la T.P. 174.997 del CSJ., para representar los intereses de la ejecutante conforme con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana María Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59664b2d3f86c38cf67483e216e202a38fa8beeeb604977723785079c9dce14a**

Documento generado en 09/05/2024 03:35:44 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>